

En atención a las dudas planteadas en la Jornada Inicial informativa con el mercado, celebrada el 23 de julio de 2015, se procede a realizar las siguientes aclaraciones:

1. TRANSPARENCIA vs. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS

La información incorporada en la ficha-formulario (Anexo 2) de la Resolución será considerada pública.

Téngase en cuenta que la fase actual de Consulta Preliminar del Mercado no es una licitación, sino que es una fase previa que sirve como definición de la misma. Por ello, en atención a la naturaleza de este procedimiento, la Directiva 2014/24/UE requiere el respeto de los principios de la legislación contractual:

- En el artículo 40 se prevé que los poderes adjudicadores podrán solicitar o aceptar el asesoramiento de participantes en el mercado, para la planificación y el desarrollo del procedimiento de contratación, siempre que dicho asesoramiento no tenga por efecto falsear la competencia y no dé lugar a vulneraciones de los principios de no discriminación y transparencia.
- Para asegurar el cumplimiento de dichos principios, el artículo 41 prevé que en caso de que alguno de los colaboradores haya participado en la preparación del procedimiento de contratación, el poder adjudicador tomará las medidas adecuadas para garantizar que no se comprometa la competitividad pretendida. Entre estas medidas se incluye la comunicación a los demás participantes de la información pertinente intercambiada.

Adicionalmente a lo expuesto anteriormente y para respetar el principio de confidencialidad de las empresas, el detalle de las propuestas y toda documentación asociada que se reciba, nunca será divulgada.

2. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El uso de los contenidos incluidos en la ficha-formulario, en el marco de la Consulta Preliminar del Mercado, se limitará exclusivamente a su posible inclusión en las especificaciones de un eventual procedimiento de contratación, a través de una Compra Pública Innovadora. En ningún momento las empresas con sus propuestas renuncian a la titularidad de la propiedad intelectual o industrial de la propuesta, ni supone una cesión de uso. En consecuencia, se modifica la redacción de la ficha-formulario, que se ha actualizado en el portal web, en los siguientes términos:

- Se modifica la declaración obligatoria de las empresas, del siguiente modo: *“Se autoriza a la Dirección General de Carreteras el uso de los contenidos de las propuestas de la presente ficha, que se limitará exclusivamente a su posible inclusión en las especificaciones de un eventual procedimiento de contratación a través de una Compra Pública Innovadora”.*

Se incluye una nota aclaratoria: *“La propuesta presentada no podrá mencionar una fabricación, o una procedencia determinada, o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o producción determinados”*. Únicamente, a los efectos de comunicar la propuesta a la Dirección General de Carreteras, no se mencionará esta información. Sin embargo, esto no quiere decir que las propuestas deban estar libres de patentes comerciales, copyright o cualquier otro derecho de autor o empresarial.

En relación al reparto de riesgos y beneficios de la futura contratación, se estudiará en detalle y sobre la base de los resultados obtenidos en la Consulta Preliminar del Mercado. Sin embargo, a modo orientativo, resulta habitual en este tipo de modalidades de contratación (Compra Pública Precomercial), que los derechos de propiedad intelectual e industrial correspondan al proveedor privado. De igual manera, también es práctica habitual la cesión del derecho del uso y la explotación de la solución desarrollada al Ente público.

3. PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE FICHAS

Su entrega deberá realizarse en un plazo máximo de dos (2) días laborables tras la celebración de cada jornada. El avance de las fichas serán publicadas en el portal web del Ministerio de Fomento, durante la semana posterior a la celebración de cada una de las Jornadas, a modo de Mapa de Demanda Temprana. En caso de que no se recibiera dentro del plazo advertido, se incorporará en el siguiente turno que sea habilitado, tras la celebración de la siguiente jornada.

La presentación de propuestas se realizará utilizando el asunto *“Propuesta de ficha”*, mediante remisión de la ficha y documentación asociada, al buzón de correo electrónico:

innovacion.nieblaA8@fomento.es.

Se admite la presentación de varias propuestas por una misma persona, física o jurídica, ya sea individualmente o de forma colectiva, tal y como se indica en la Resolución oficial publicada en el BOE.

4. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN DURANTE LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO

En las condiciones establecidas se puede optar a las condiciones de financiación, en términos favorables, a través del Programa Innodemanda del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Además, la participación en el proceso actual, ofrecerá publicidad a los participantes, a través de la difusión del Mapa de Demanda Temprana, con las propuestas recibidas.

La interacción de las empresas con la Dirección General de Carreteras, a lo largo del proceso, permitirá a las empresas conocer con mayor detalle los requisitos para la futura contratación y las características del problema a resolver, así como identificar debilidades o mejoras en las propuestas realizadas, para su mejor adecuación. Por tanto, se facilitará un *feedback* estratégico con el objeto de que las propuestas vayan afianzándose en madurez.

Por último, los pliegos para la eventual futura contratación se elaborarán a partir de la información recabada en esta fase, de ahí el interés de la Dirección General de Carreteras por recopilar la máxima información ofrecida por el mercado, con el propósito de incorporar en las especificaciones técnicas todas las posibles soluciones y definir los criterios de evaluación.

5. POSIBILIDAD EN LA FUTURA CONTRATACIÓN DE COMPATIBILIZAR SOLUCIONES

No se descarta que la solución final que se implemente resulte de una combinación de diferentes tecnologías, aportadas por diferentes empresas. En el eventual procedimiento posterior de contratación de Compra Pública Innovadora cabe la posibilidad de que el prototipo que se desarrolle y evalúe resulte de la combinación de diferentes soluciones identificadas en la fase de Consulta Preliminar del Mercado.